

COSTA RICA

Lista final de exenciones del artículo II (NMF)

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

COSTA RICA - LISTA FINAL DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios profesionales * - Otros servicios prestados a las empresas: 	<p>Para que un profesional extranjero pueda incorporarse al Colegio Profesional respectivo debe existir tratado de reciprocidad vigente con su país de origen; y/o en algunos casos, comprobar que en su país de origen los costarricenses pueden ejercer la profesión en análogas circunstancias</p>	<p>Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua**</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Necesidad de garantizar la existencia de ciertos estándares mínimos de calidad en materia de servicios profesionales</p>
<p>Servicios de publicidad</p>	<p>La importación de cortos comerciales provenientes de fuera del área centroamericana pagará un impuesto del 100 por ciento de su valor, pero en ningún caso será inferior a 10.000 colones o superior a 50.000 colones.</p>	<p>Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua</p>	<p>Indefinida</p>	<p>La cooperación con países de la región a través de preferencias acordadas en el marco de la integración centroamericana</p>

* El sector SERVICIOS PROFESIONALES comprende todos aquellos servicios que para su prestación requieren educación superior especializada y para cuyo ejercicio se requiere de la autorización gubernamental prevista en las leyes pertinentes.

** En algunos casos se exceptúa a los profesionales de los países de Centroamérica del cumplimiento del requisito de residencia exigido para la incorporación en el Colegio Profesional respectivo.

COSTA RICA (Error: No se puede encontrar el recurso solicitado)
Figura 10A (Error: No se puede encontrar el recurso solicitado)
Países a los que se aplica la medida no definido.

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
SERVICIOS DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE - Transporte de pasajeros	<p>Se consideran como nacionales los cortos comerciales de radio, cine o televisión confeccionados en cualquiera de los otros países de Centroamérica con los que haya reciprocidad en esta materia</p> <p>El permiso para operar un servicio internacional de transporte remunerado de personas será otorgado únicamente a empresas costarricenses o, a aquellas empresas cuyo capital esté integrado en un 60 por ciento como mínimo con aportaciones de centroamericanos naturales</p>	Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua	Indefinida	Cooperación con países de la región a través de preferencias acordadas en el marco de la integración centroamericana
- Transporte de carga	<p>Para el otorgamiento de permisos para realizar servicios internacionales de transporte remunerado de personas se tendrá en cuenta fundamentalmente el principio de reciprocidad</p> <p>Los vehículos, remolques, contenedores y chasises extranjeros</p>	<p>Todos los países</p> <p>Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua</p>	Indefinida	La cooperación con países de las región a través de preferencias

COSTA RICA (continuación)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Todos los sectores	<p>originarios de fuera del área centroamericana sólo podrán transportar mercancías que Costa Rica importe o exporte fuera de dicha área</p> <p>Medidas bajo acuerdos bilaterales de promoción y protección a inversiones que buscan favorecer en forma preferente las inversiones de ciertos países cubiertos por tales acuerdos</p>	Todos los países	Indefinida	<p>acordadas en el marco de la integración centroamericana</p> <p>Políticas nacionales tendientes a asegurar que el trato preferencial en materia de inversiones se otorgue sobre una base de reciprocidad</p>